EMTULUÁ EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ E.S.P	NOMBRE	ESTUDIOS PREVIOS				
	CÓDIGO	FT.GJ.02	FECHA	Diciembre 06 de 2022	VERSIÓN	2
	RESPONSABLE		GESTIÓN JURIDICA			

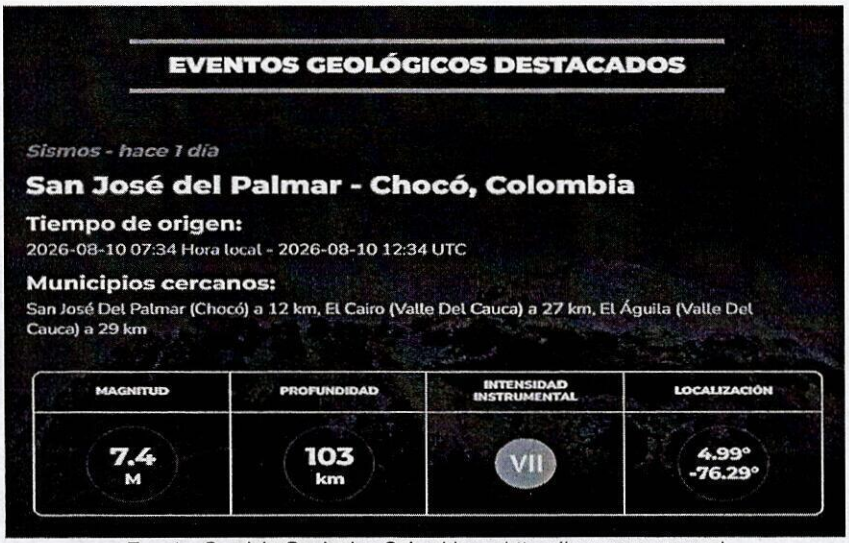
1. TITULO (Nombre del Proceso Contractual)

REPARACIÓN, ADECUACIÓN Y RECUPERACIÓN – FASE I – DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA INTERNA Y EXTERNA DE EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ – EMTULUÁ E.S.P., AFECTADA COMO CONSECUENCIA DEL EVENTO SÍSMICO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026, CON EL FIN DE RESTABLECER LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD Y OPERACIÓN DE SUS INSTALACIONES.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUA E.S.P., es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, prestadora de servicios públicos domiciliarios, regida por la **Ley 142 de 1994** y constituida conforme al **Acuerdo Municipal de Tuluá N° 23 de 2004 (modificatorio del Acuerdo Municipal N° 175 de 1995),** cuyo objeto es la gestión y operación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, y sus actividades complementarias, tanto en la zona urbana como rural del municipio de Tuluá.

Que el día 10 de agosto del año 2026, el Servicio Geológico Colombiano, reportó un movimiento sísmico en el territorio nacional, con los siguientes datos:



Fuente: Servicio Geologico Colombiano: https://www.sgc.gov.co/

Que a raíz del mencionado sismo, se derivaron consecuencias de un grave impacto y magnitud en el occidente Colombiano, situaciones de hecho que han sido presenciadas directamente por las comunidades afectadas, evidenciándose una amplia difusión y cubrimiento en medios de comunicación locales, nacionales, e internacionales, así como los reportes iniciales de los organismos de socorro (Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil), como integrantes del Sistema Departamental de Riesgos de Desastres, constituyendo un hecho público, palmario e indiscutible, que ha generado en la República de Colombia un estado objetivamente verificable de urgencia e imprevisibilidad.



BBC Register

At least 132 killed in Colombia's largest earthquake in years

11 hours ago Share Save Add as preferred on Google

José Carlos Cueto, BBC News Mundo correspondent, Bogotá, Vanessa Buschschlüter, Latin America online editor and Michael Sheils McNamee

1:52 Contains some upsetting scenes.

Watch: Moment powerful earthquake shakes Colombia and crumbles buildings

Fuente: BBC https://www.bbc.com/news/articles/c20e360lx0vo



El País SUSCRÍBETE

Terremoto en Colombia: más de 10 departamentos resultaron con afectaciones en el servicio de energía

Chocó registra una de las situaciones más complejas por la afectación del servicio eléctrico tras el terremoto.

Siga a EL PAÍS en Google Discover y no se pierda las últimas noticias

Terremoto en Cali. Colapso de infraestructura en diferentes lugares de la ciudad. Clínica de Colores, DESA, Galería Alameda, Edificaciones sobre la avenida roosvelt y al frente del coliseo de Hockey Miguel Calero. | Foto: Aymer Andrés Álvarez

Fuente: El Pais Cali https://www.elpais.com.co

Que ante dicha situación de emergencia, el Gobierno Nacional y las autoridades territoriales, en el marco de las competencias establecidas por la Ley 1523 de 2012, procedieron a adoptar las medidas correspondientes para hacer frente a las consecuencias derivadas del fenómeno natural, disponiendo las acciones necesarias para la atención, recuperación y manejo de la emergencia en las zonas afectadas.

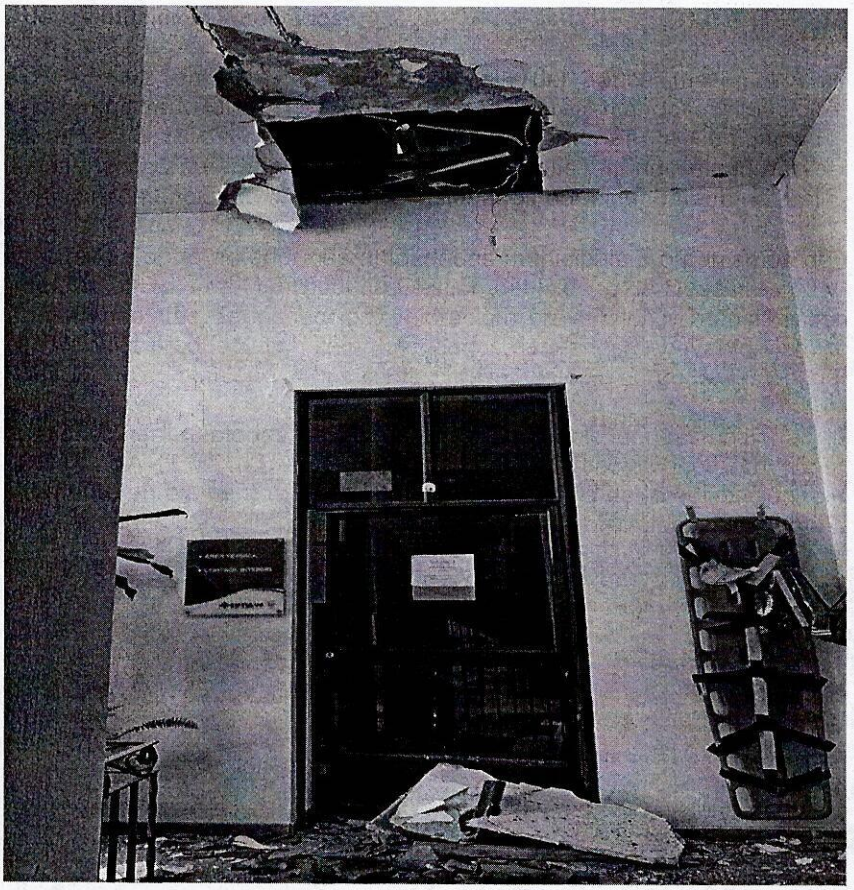
Que, en este contexto, la Gobernación del Valle del Cauca expidió el Decreto No. 1.03.01-1070 del 10 de agosto de 2026, mediante el cual se adoptaron medidas relacionadas con la situación de emergencia generada por el evento sísmico ocurrido en la fecha señalada, circunstancia que evidencia la necesidad

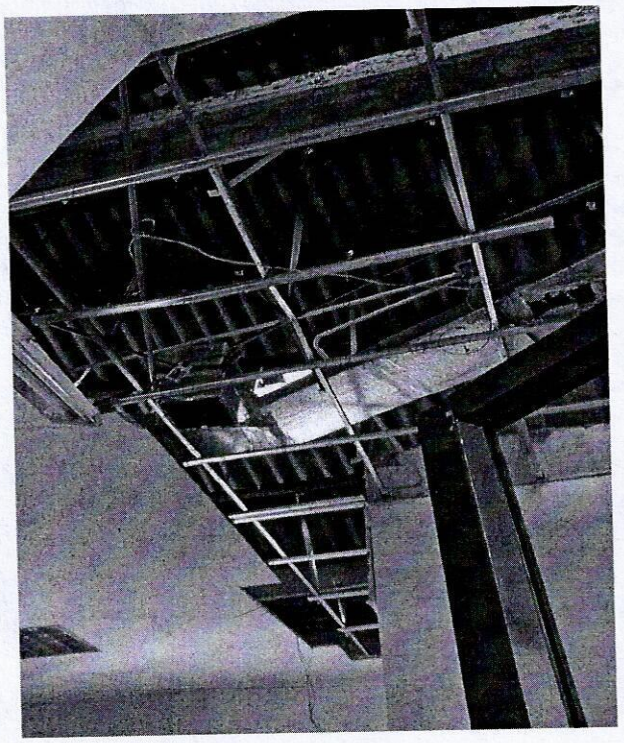
de una respuesta institucional inmediata, coordinada y excepcional por parte de las autoridades del departamento y de los municipios afectados.

Que el municipio de Tuluá, en el departamento del Valle del Cauca, fue igualmente afectado por el movimiento sísmico registrado el 10 de agosto de 2026, presentándose situaciones que generaron alteraciones en las condiciones normales de funcionamiento de la comunidad, afectaciones en infraestructura física, riesgos para la integridad de las personas y la necesidad de adelantar labores de verificación, evaluación y atención de los daños ocasionados por el fenómeno natural.

Que, como consecuencia de lo anterior, las autoridades municipales, organismos de socorro y demás entidades que integran el Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres se vieron obligados a desplegar acciones inmediatas de inspección, valoración, prevención y atención, con el propósito de identificar las afectaciones producidas, mitigar los riesgos derivados del evento sísmico y garantizar, en la medida de lo posible, la continuidad de los servicios esenciales a cargo de las entidades públicas.

Que entre las edificaciones afectadas se encuentra el inmueble donde funcionan las EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ – EMTULUÁ E.S.P., el cual presentó afectaciones derivadas del movimiento sísmico, particularmente en elementos de la infraestructura física de la edificación, circunstancia que hace necesario adelantar las correspondientes obras de reparación, adecuación y/o recuperación.





Que, con ocasión de las afectaciones identificadas en las instalaciones de EMTULUÁ E.S.P., se realizó la correspondiente inspección y evaluación de las condiciones físicas del inmueble, mediante la cual se determinaron daños que requieren la ejecución de actividades de reparación y recuperación, con el propósito de restablecer las condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y conservación de la edificación.

Que las afectaciones ocasionadas por el fenómeno sísmico no corresponden a circunstancias ordinarias de mantenimiento o conservación previamente previsibles por la entidad, sino que tienen su origen directo en un evento natural súbito, extraordinario e imprevisible ocurrido el 10 de agosto de 2026, cuyas consecuencias materiales sobre la infraestructura de EMTULUÁ E.S.P. hicieron necesario adoptar medidas posteriores destinadas a recuperar las condiciones adecuadas del inmueble.

Que la permanencia de las afectaciones identificadas en la edificación puede generar riesgos adicionales para las personas que desarrollan sus actividades laborales en las instalaciones de EMTULUÁ E.S.P., para los usuarios que concurren a la entidad y para la propia infraestructura física, razón por la cual resulta necesario ejecutar de manera oportuna las obras requeridas para reparar los daños ocasionados por el movimiento sísmico y prevenir su agravamiento.

Que, adicionalmente, las instalaciones físicas de EMTULUÁ E.S.P. constituyen el espacio destinado al desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y operativas necesarias para el cumplimiento de

las funciones propias de la entidad, por lo que las condiciones de seguridad y funcionalidad de la edificación resultan indispensables para garantizar el normal desarrollo de sus actividades y la adecuada prestación de los servicios a su cargo.

Que, en consecuencia, la reparación de los daños ocasionados por el movimiento sísmico constituye una necesidad actual, concreta y verificable de EMTULUÁ E.S.P., cuya atención no resulta conveniente postergar, teniendo en cuenta que la permanencia de las condiciones derivadas del evento puede comprometer progresivamente la seguridad de la edificación, de sus trabajadores, contratistas, usuarios y demás personas que ingresan a sus instalaciones.

Que actualmente EMTULUA E.S.P, cuenta con un seguro de daños materiales combinados, el cual se refleja en la póliza No. 1001969, por parte de LA PREVISORA S.A COMPAÑIA DE SEGURO identificada con el NIT No. 860.002.400-2, de la cual dentro de su cobertura se amparan las instalaciones de las EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA - EMTULUA E.S.P, específicamente con el amparo No. 33 (TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCANICA).

Que el artículo 1077 del Código de Comercio estipula, que es corresponde al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida si fuere el caso.

Que las obras objeto de la presente contratación deberán corresponder estrictamente a las afectaciones verificadas y técnicamente determinadas como consecuencia del evento sísmico, de manera que exista una relación directa entre el hecho generador del daño, las afectaciones identificadas, las actividades de reparación requeridas y la cuantía de los recursos destinados a su ejecución.

Que, de igual manera, la documentación técnica, contractual, presupuestal y financiera que se genere con ocasión de la ejecución de las obras deberá conservarse como soporte de la reclamación que EMTULUÁ E.S.P. adelante ante LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, sin perjuicio de las verificaciones, ajustes, deducibles, límites, exclusiones y demás condiciones que resulten aplicables de conformidad con la póliza No. 1001969 y sus respectivos anexos y condiciones particulares.

El desarrollo integral de las obras requeridas para la reparación, adecuación y recuperación de la infraestructura física de EMTULUÁ E.S.P. se proyecta para ser ejecutado de manera progresiva y por fases de intervención, atendiendo a la magnitud y diversidad de las afectaciones identificadas como consecuencia del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, así como a criterios de priorización técnica, necesidad, seguridad, funcionalidad y disponibilidad de recursos. En este contexto, la presente contratación corresponde específicamente a la **FASE I**, la cual comprende las actividades que, de acuerdo con las verificaciones y necesidades actualmente identificadas, requieren atención prioritaria para contribuir al restablecimiento de las condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad, conservación y operación de las instalaciones de EMTULUÁ E.S.P.

La ejecución por fases obedece, principalmente, a las condiciones y limitaciones presupuestales actuales de la entidad, toda vez que la totalidad de las intervenciones que eventualmente puedan resultar necesarias para la recuperación integral de la infraestructura no puede ser atendida de manera simultánea con cargo a los recursos disponibles para la presente vigencia, tratándose esta necesidad contractual, de la atención de una situación de fuerza mayor imprevisible. Por esta razón, resulta necesario establecer un esquema de intervención progresivo que permita orientar los recursos existentes hacia aquellas actividades que, conforme a su nivel de prioridad y necesidad, deban ser atendidas en primera instancia, garantizando con ello una adecuada planeación financiera y técnica de las obras, así como la racionalización y eficiente utilización de los recursos de EMTULUÁ E.S.P.

En consecuencia, la **FASE I** constituye una etapa inicial, independiente y delimitada dentro del proceso general de recuperación de la infraestructura afectada, cuyo alcance se encuentra determinado por las actividades, cantidades y presupuesto establecidos en los documentos técnicos y contractuales correspondientes. Su ejecución se desarrollará de acuerdo con las necesidades efectivamente verificadas durante la intervención y hasta el límite de los recursos presupuestales disponibles, sin que ello implique que en esta etapa deba ejecutarse la totalidad de las obras que puedan requerirse para la recuperación integral del inmueble.

Las intervenciones que no sean atendidas durante la presente fase, así como aquellas necesidades adicionales que puedan ser identificadas con posterioridad, podrán ser objeto de **fases posteriores**, previa evaluación técnica, administrativa y presupuestal por parte de EMTULUÁ E.S.P. y siempre que exista disponibilidad de recursos y se adelanten los instrumentos de planeación y contratación que resulten procedentes. En tal sentido, la ejecución de la presente Fase I no genera para la entidad obligación de contratar o ejecutar las fases subsiguientes, las cuales estarán sujetas a las necesidades que persistan o sean identificadas, a las condiciones técnicas de la infraestructura y, especialmente, a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

De esta manera, la estructuración del objeto contractual por fases permite atender de forma ordenada y responsable las consecuencias derivadas del evento sísmico, priorizando las intervenciones que requieren atención inmediata y posibilitando que, de acuerdo con la capacidad financiera de la entidad, se continúe posteriormente con las demás actuaciones que resulten necesarias para alcanzar, de manera progresiva, la recuperación integral de la infraestructura física de EMTULUÁ E.S.P. Este esquema responde a criterios de planeación, eficiencia, responsabilidad en el manejo de los recursos públicos y correspondencia entre las necesidades identificadas y la capacidad presupuestal efectiva de la entidad.

Que, en desarrollo de dichos mandatos constitucionales, la Ley 1523 de 2012 estableció la política nacional de gestión del riesgo de desastres y definió el marco institucional y jurídico para la adopción de medidas orientadas al conocimiento del riesgo, su reducción y el manejo de las situaciones de desastre, calamidad y emergencia.

Que el artículo 1 de la Ley 1523 de 2012 concibe la gestión del riesgo de desastres como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Por disposición legal, recae sobre quienes administran el patrimonio del Estado la responsabilidad ineludible de mantener en óptimas condiciones los inmuebles destinados al uso institucional, evitando el deterioro progresivo de los mismos en perjuicio del patrimonio público. Asimismo, de conformidad con la **Ley 1952 de 2019 (reformada por la Ley 2094 de 2021 - Código General Disciplinario)**, en su **Artículo 38 numerales 22 y 23**, es un deber estricto de los servidores públicos vigilar, salvaguardar y responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración.

Bajo esta perspectiva legal y corporativa, y como consecuencia directa del movimiento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, la planta física de EMTULUÁ E.S.P. requiere la ejecución de intervenciones técnicas destinadas a reparar y restablecer las condiciones de seguridad, estabilidad, funcionalidad y habitabilidad de las áreas de la edificación que resultaron afectadas por dicho fenómeno natural. Las afectaciones identificadas constituyen una situación sobreviniente, extraordinaria e imprevisible para la entidad, que no corresponde a actividades ordinarias de mantenimiento o conservación previamente programadas, sino a daños producidos como consecuencia directa del evento sísmico.

En atención a lo anterior, resulta necesario adelantar las obras de reparación y recuperación que técnicamente se determinen, con el propósito de mitigar los riesgos derivados de las afectaciones, prevenir su agravamiento y garantizar condiciones adecuadas de seguridad para los funcionarios, contratistas, usuarios y demás personas que desarrollan o realizan actividades en las instalaciones de EMTULUÁ E.S.P. De igual manera, dichas intervenciones resultan necesarias para preservar la infraestructura física de la entidad y garantizar la continuidad y normal desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y operativas que se desarrollan en la sede.

Toda vez que en el inmueble de **Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUÁ E.S.P.** se prestará un uso institucional se deberá realizar las adecuaciones en las áreas que brinde bienestar para funcionarios y la prestación de los servicios al público, factores que deben ser garantizados de acuerdo a requerimientos del área de seguridad industrial y salud ocupacional de la entidad.

En consecuencia, la necesidad de contratación se encuentra directamente relacionada con la atención de los daños ocasionados por el fenómeno sísmico y se circunscribe a las actividades de reparación, adecuación y recuperación que resulten técnica y jurídicamente necesarias para restablecer las condiciones funcionales y de seguridad de la edificación, de conformidad con los diagnósticos, especificaciones técnicas, cantidades de obra y presupuesto elaborados para tal efecto

ACTIVIDADES

PISO 1

No.	Descripción de la actividad	Unidad
1	RASQUETEADA-LIJADA-RESANE	M2
2	REGATAS SOBRE MUROS	M
3	CORTE DE MURO-PISO CON PULIDORA	ML
4	DEMOLICIÓN REPELLO	M2
5	DESMONTE CIELO FALSO PANEL + ESTRUCTURA	M2
6	CIELO FALSO PANEL YESO 12.7MM S. JUNTA + VINILO	M2
7	REPELLO MURO 1:3	M2
8	ANDAMIO METÁLICO CERTIFICADO ALTURAS (ALQUILER)	DÍA
9	ESTUCO SOBRE RESANE	M
10	VINILO MURO TIPO 1 [3M]	M2
11	VINILO CIELO TIPO 1 [3M]	M2
12	CORTE DE CIELO CON PULIDORA	ML
13	ACCESORIO ESTRÍA PVC Z 32X3050MM PANEL	M
14	ICOPOR JUNTA CONSTRUCCIÓN E=2CM	M
15	SELLADOR ELÁSTICO (JUNTA 1 X 1 CM)	M

PISOS 2 Y 3

No.	Descripción de la actividad	Unidad
1	DEMOLICIÓN RECUBRIMIENTO CONCRETO A=20-30CM	M2
2	ANDAMIO METÁLICO CERTIFICADO ALTURAS (ALQUILER) - TRES CUERPOS	DÍA

3	ANDAMIO METÁLICO CERTIFICADO ALTURAS (ALQUILER) - DOS CUERPOS	DÍA
4	PROTECCIÓN PLÁSTICO GRUESO SUPERFICIES	M2
5	CORTE DE MURO-PISO CON PULIDORA	ML
6	REGATAS SOBRE MUROS	M
7	DEMOLICIÓN REPELLO CIELO	M2
8	DEMOLICIÓN REPELLO	M2
9	DEMOLICIÓN ENCHAPE CERÁMICO	M2
10	DEMOLICIÓN ENCHAPE CERÁMICO A<.50M	M
11	DESMONTE MARCO + NAVE SENCILLA	UND
12	DEMOLICIÓN MURO LAD. SOGA	M2
13	DESMONTE REUBICACIÓN PUESTO TRABAJO	UND
14	DESMONTE DIVISIÓN PANEL H=160CM <=200CM	M2
15	DESMONTE DE LUMINARIAS	UND
16	DESMONTE CIELO FALSO PANEL + ESTRUCTURA	M2
17	ESTRUC. MURO BOARD [CANAL-PARAL] 63MM C20	M2
18	MURO 1-BOARD 10MM 1-CARA	M2
19	ICOPOR JUNTA CONSTRUCCIÓN E=2CM	M
20	SELLADOR ELÁSTICO (JUNTA 1 X 1 CM)	M
21	RASQUETEADA-LIJADA-RESANE	M2
22	ESTUCO PLÁSTICO CIELO [PASTA]	M2
23	VINILO CIELO TIPO 1 [3M]	M2
24	REPELLO MURO 1:3	M2
25	ESTUCO PLÁSTICO MURO [POLVO]	M2
26	VINILO MURO TIPO 1 [3M]	M2
27	CIELO FALSO LÁMINA BOARD 1214x605x6MM P. ALUMINIO	M2
28	CIELO FALSO PANEL YESO 12.7MM S. JUNTA + VINILO	M2
29	ACCESORIO ESTRÍA PVC Z 32X3050MM PANEL	M
30	SALIDA S2 PVC	UND
31	SALIDA S1 PVC	UND
32	TAPA INSPECCIÓN PANEL 60X60CM	UND
33	SAL LAMP PVC	UND
34	SENSOR DE MOVIMIENTO DE TECHO PARA ILUMINACIÓN 360°	UND
35	PANEL LED CUADRADO 60X60 INCRUSTAR	UND
36	ACOMETIDA ELÉCTRICA 1F (2# 12) 3/4"	M
37	BALA PANEL LED 18W	UND
38	MURO 1-BOARD 10MM 1-PANEL 13MM	M2
39	AISLAMIENTO TÉRMICO FRESCASA	M2
40	ESTRUCTURA METÁLICA	KG
41	ANCLAJE QUÍMICO VARILLA ROSC. 1/2" - PERFORACIÓN 5/8" - 10CM	UND
42	ENCHAPE CERÁMICA 20x30 41.0-60.0	M
43	DESMONTE PANEL WPC	M2

44	INSTALACIÓN PANEL WPC	M2
45	INSTALACIÓN MARCO ALUMINIO 1.01-1.50 M	UND
46	INSTALACIÓN NAVE ALUMINIO ENTAMB.	UND
47	CERÁMICA 32.60-35.00x32.60-35.00 TRAF.4	M2
48	REEMPLAZO DE VIDRIO VENTANA GERENCIA	UND
49	DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES	M3
50	CARGUE MATERIAL MANUAL	M3
51	ACARREO MATERIALES-ESCOMBROS 10 PERS	H
52	TRANSPORTE DE RCD	M3-KM
53	LIMPIEZA PERMANENTE OBRA (CUADRILLA 2P)	MES

CUBIERTA Y FACHADA

No.	Descripción de la actividad	Unidad
1	ANDAMIO METÁLICO CERTIFICADO ALTURAS (ALQUILER) - CUATRO CUERPOS	DÍA
2	SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD PARA TRABAJO EN FACHADA Y TRABAJO EN LA VÍA. INCLUYE PALETERO	DÍAS
3	INSPECCIÓN DE FACHADA	UND
4	REPARACIONES DE FACHADA	M2
5	DESMONTE CUBIERTA TEJA BARRO	M2
6	DESMONTE CUBIERTA FIBROCEMENTO	M2
7	CABALLETE TEJA FIBROCEMENTO	M
8	LIMATESA TEJA FIBROCEMENTO	M
9	CUBIERTA TEJA DE FIBROCEMENTO	M2
10	CANAL LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22	M

3. INFORMACION DEL PROYECTO

3.1 LINEA ESTRATEGICA: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

3.2 3.2 NOMBRE DEL PROGRAMA: IMPULSAR EL MEJORAMIENTO LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA DE LA EMPRESA PARA OPTIMIZAR LOS PROCESOS Y MEJORAR LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

3.3 No. REGISTRO BP: N/A

4. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

REPARACIÓN, ADECUACIÓN Y RECUPERACIÓN – FASE I – DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA INTERNA Y EXTERNA DE EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ – EMTULUÁ E.S.P., AFECTADA COMO CONSECUENCIA DEL EVENTO SÍSMICO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE

2026, CON EL FIN DE RESTABLECER LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, FUNCIONALIDAD Y OPERACIÓN DE SUS INSTALACIONES.
4.2 ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO (ALCANCE), AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

4.2.1 Especificaciones (Alcance), obligaciones del contratista y **Empresas municipales de Tuluá-EMTULUÁ ESP.**	El alcance de la presente contratación corresponde a la ejecución de la FASE I de las obras requeridas para la reparación, adecuación y recuperación de la infraestructura física interna y externa de Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUÁ E.S.P., afectada como consecuencia del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026. La Fase I comprende la ejecución de las actividades de intervención identificadas en las áreas correspondientes al primer piso, pisos segundo y tercero, cubierta y fachada de las instalaciones de EMTULUÁ E.S.P., de acuerdo con las necesidades de reparación y recuperación determinadas para cada área. Las actividades susceptibles de ejecución se encuentran relacionadas en el presupuesto y anexo técnico del proceso y comprenden, entre otras, actividades de demolición, desmonte, reparación de muros y repellos, adecuación e instalación de cielos falsos, estuco y pintura, adecuaciones eléctricas, reparación e instalación de elementos de fachada, intervención de cubierta, manejo y disposición de residuos de construcción y demás actividades necesarias para la adecuada recuperación de las áreas objeto de intervención. La ejecución se desarrollará bajo el sistema de precios unitarios y hasta el agotamiento del presupuesto disponible, por un valor máximo de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000), de conformidad con las necesidades reales de intervención y las actividades que sean priorizadas y autorizadas por la Entidad durante la ejecución contractual. En consecuencia, las cantidades de las actividades relacionadas tendrán carácter estimativo y podrán variar, aumentar, disminuir o incluso no ejecutarse, de acuerdo con las condiciones reales encontradas durante la intervención y la disponibilidad del presupuesto, sin que ello implique modificación de los precios unitarios pactados ni obligación de ejecutar la totalidad de las cantidades inicialmente estimadas. El contratista deberá contar con el personal, materiales, equipos, herramientas, elementos de seguridad y demás recursos necesarios para la correcta ejecución de las

actividades que sean requeridas, garantizando la calidad, seguridad y funcionalidad de las intervenciones realizadas.

Obligaciones del **Contratista**

REQUISITOS PARA EL PAGO DE ACTAS PARCIALES Y FINALES

1. Informe general
2. Certificado de Pago de la Seguridad Social (Directamente por el Contratista).
3. Planilla de Pago de Aportes Parafiscales.
4. Informes mensuales de seguridad y salud en el trabajo. (si Aplica).
5. Informes mensuales del componente ambiental. (si Aplica).
6. Memorias de Cálculo de las cantidades de obra.
7. Acta de Recibo en formato de EMTULUÁ, relacionando todas las actividades contratadas, sus costos directos y el total de estos, los costos indirectos y el Total ejecutado. Se hace además el resumen financiero del contrato. Deben mostrarse los datos básicos del Contrato en el "encabezado" y la fecha de corte. Debe ser firmado por los intervinientes (Contratista y supervisor) y visto bueno del jefe de Área Técnica.
8. Factura o Cuenta de Cobro firmada por el Contratista. En ella se anotará el subtotal ejecutado, los costos indirectos y el valor del total ejecutado en el período. En los valores de la Factura no se hará el descuento por amortización del Anticipo, aunque podrá anotarse dentro del campo de la descripción.
9. Certificados de calidad de materiales
10. Diagrama unifilar
11. Planos eléctricos iniciales y finales (Record) en formato CAD y PDF.

Obligaciones de **Empresas municipales de Tuluá-EMTULUA E.S.P.**

Se obliga a cumplir con todas las obligaciones en el contrato que se firme, teniendo presente especialmente las siguientes:

1) Cancelación oportuna de los dineros provenientes del contrato suscrito en los términos convenidos.

2) Ejercer estricto seguimiento a la labor de **EL CONTRATISTA**, por intermedio del interventor y/o Supervisor que lo ejercerá el jefe de la Oficina Área Técnica de **Empresas municipales de Tuluá-EMTULUÁ ESP.** Así mismo y de acuerdo con el manual de contratación de la entidad, se podrá

	contratar la interventoría externa. Se debe prestar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato.

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	**72101507**	Servicio de mantenimiento de edificios
2	**72151500**	servicios de sistemas eléctricos
3	**81101700**	Ingeniería eléctrica y electrónica
4	**83101800**	Servicios eléctricos
5	**72101500**	Servicios de apoyo para a construcción
6	**72154022**	Servicios de instalación y mantenimiento de equipos hidráulicos.

6. TIPO DE CONTRATO

Obra ☐ Consultoría ☐ Prestación de servicio ☐ Suministro ☐ Convenio interadministrativo ☐ Otro ☐

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo con el **Artículo 32 de la Ley 142 de 1994** que menciona: **"Salvo en cuanto la Constitución Política o esta ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo dispuesto en esta ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado." y "la regla precedente se aplicará, inclusive, a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportantes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o derecho que se ejerce."**

De modo que, para el análisis del régimen de actos y contratos de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, debe partirse de una regla general: aplica el "derecho privado" y sólo deben aplicarse las disposiciones de "derecho público" cuando así lo señale de manera expresa la misma **Ley 142 de 1994** o una disposición Constitucional.

De otra parte, el **Artículo 31 de la Ley 142 de 1994**, modificado por el **Artículo 3 de la Ley 689 de 2001** "señala que los contratos que celebren las entidades estatales que presten servicios públicos se rigen por el derecho privado, salvo en lo que la **Ley 142 de 1994** disponga otra cosa".

A su turno el **Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007**, dispone lo siguiente: **"PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.** Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del **Acuerdo Municipal No. 175 de 1995,** emanado del Concejo del Municipio de Tuluá, Valle del Cauca, corresponde a una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal; definida como Empresa de servicios públicos oficial, de conformidad con lo previsto en el **numeral 14.5 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994**, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que acorde con el artículo décimo sexto del **Acuerdo Municipal No. 175 de 1995**, los contratos o convenios que celebre **Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUÁ E.S.P.**, estarán sujetos al régimen del derecho privado, atendiendo a las excepciones previstas en la **Ley 142 de 1994** y la **Ley 80 de 1993** para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Igualmente, el **Decreto 1082 de 2015**, en su **Artículo 2.2.1.2.5.3 menciona:** *Manual de contratación.* **Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.** (Negrillas propias)

La Junta Directiva de **Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUA E.S.P**. expidió el Manual de Contratación siendo la más reciente versión el **Acuerdo No.002 de 2017**, concordante con disposiciones comerciales y civiles pertinentes vigentes.

El **Artículo 16** del manual de contratación establece que: La escogencia de contratistas por parte de **Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUÁ E.S.P.** se desarrollará de conformidad a las siguientes modalidades de selección: (i) Invitación pública; (ii) Invitación detallada; (iii) Invitación abreviada; (iv) Invitación simplificada; (v) Invitación Directa; (vi) contrato por Urgencia o Contingencia; (vii) contrato por orden de servicio, orden de compra u orden de trabajo.

En ese orden de ideas el presente proceso de contratación se adelantará mediante INVITACIÓN DIRECTA, según lo preceptuado en el numeral 5° del artículo 16, del manual de contratación de EMTULUÁ E.S.P., que dispone que en razón a la cuantía los negocios jurídicos que tengan un valor inferior a Doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes se adelantarán bajo esta modalidad de selección.

Teniendo presente estas consideraciones legales expuestas, el proceso de invitación a ofertar y la posterior suscripción del contrato con el oferente seleccionado, se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes vigentes, las contenidas en el Manual de Contratación de **Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUÁ E.S.P, Acuerdo 002 de 2017, y la Ley 142 de 1994.**

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Estudio de mercado, análisis de la oferta y la demanda)

8.1 VALOR ESTIMADO: El valor máximo del contrato se estima hasta en la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000). El contrato será financiado con recursos propios de Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUÁ E.S.P bajo el rubro 23.20.20.05 SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CD2026104 del 10 de septiembre de 2026. El valor señalado corresponde al presupuesto máximo disponible para la ejecución del objeto contractual, bajo el sistema de precios unitarios y monto agotable, por lo cual la Entidad únicamente reconocerá y pagará las actividades efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato, de acuerdo con los precios unitarios pactados, hasta el agotamiento del presupuesto máximo contratado, sin que exista obligación de ejecutar la totalidad del mismo.

8.2 FORMA DE PAGO: Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUÁ E.S.P., pagará a EL CONTRATISTA de acuerdo a las actividades efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato, de conformidad con las cantidades realmente ejecutadas y los precios unitarios pactados, mediante actas parciales de obra, previa presentación de los documentos requeridos para el

trámite de pago y visto bueno del supervisor del contrato. Se otorgará un anticipo del 30% del valor total del contrato y el 70% se pagarán mediante actas parciales de ejecución de la obra, Los pagos se realizarán hasta el agotamiento del presupuesto máximo contratado, sin que en ningún caso puedan superar la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000). La ejecución del contrato bajo la modalidad de monto agotable no genera para EMTULUÁ E.S.P. la obligación de ejecutar o pagar la totalidad del presupuesto máximo establecido.

8.3 PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio, hasta el agotamiento del presupuesto máximo contratado.

Una vez considerado lo anterior, se relacionan contratos celebrados por otras entidades del estado, los cuales fueron analizados para llevar a cabo el presente estudio. Dichos contratos presentan objeto y actividades similares a las del presente objeto contractual y se encuentran publicados en la página del SECOP http://www.colombiacompra.gov.co/:

No de CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO	VALOR
113-2026	EMPRESA CARTAGUEÑA DE DESARROLLO-EMCADE	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES FISCALES DEL MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA	4 MESES	$ 380.952.377
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE				

9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

9.1 Capacidad Jurídica	Los oferentes deberán acreditar su capacidad jurídica e idoneidad mediante la presentación de los siguientes documentos: a) Carta de presentación de la propuesta, debidamente suscrita por el proponente. b) Hoja de vida de la Función Pública, correspondiente a persona natural o persona jurídica, según aplique. c) Declaración de renta del último período gravable, cuando se trate de persona jurídica. d) Registro Único Tributario (RUT) actualizado. e) Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de presentación de la propuesta, cuando se trate de persona jurídica. f) Fotocopia del documento de identidad del proponente o, en caso de persona jurídica, del representante legal. g) Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona jurídica y de su representante legal. h) Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y de su representante legal. i) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal. j) Certificado de medidas correctivas del representante legal. k) Certificaciones de experiencia relacionadas con el objeto contractual o con actividades similares, expedidas por entidades públicas o privadas, o copia

	de los contratos acompañada de la certificación que acredite su correcta ejecución. l) Declaración bajo la gravedad del juramento en la que manifieste no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con EMTULUÁ E.S.P. m) Constancia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral o soportes de pago correspondientes al último mes, cuando haya lugar. n) Certificado de inhabilidades por delitos sexuales, cuando resulte exigible de conformidad con la normatividad vigente. o) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del representante legal, cuando aplique. **Verificación de requisitos** EMTULUÁ E.S.P. verificará directamente, a través de las plataformas oficiales dispuestas por las entidades competentes, los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas del proponente o de su representante legal, así como la situación militar y demás requisitos legales que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza jurídica del oferente.
9.2 Experiencia e idoneidad técnica	Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUÁ E.S.P., para adelantar el presente proceso de contratación, exige que el oferente acredite experiencia relacionada con la construcción, modernización, adecuación, redes energizadas, montajes o mantenimiento de instalaciones eléctricas, tanto interiores como exteriores, así como en sistemas de iluminación. **Para personas jurídicas**, deberán acreditar experiencia específica mediante certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas, o mediante copias de contratos ejecutados junto con las respectivas certificaciones de cumplimiento, cuyo objeto corresponda a las actividades anteriormente descritas. **Para personas naturales**, además de acreditar la experiencia señalada anteriormente, deberán cumplir con los siguientes requisitos de formación académica: a) Título profesional en Ingeniería Eléctrica o Ingeniería Electromecánica, o título de tecnólogo en Electricidad o Electromecánica. b) Matrícula profesional vigente expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) o por el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas (CONTE), según corresponda. c) Tarjeta profesional con una antigüedad mínima de un (1) año contado a partir de la fecha de expedición. d) Certificados de experiencia que acrediten la ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual.
9.3 Capacidad Financiera	Registro único de proponentes, en caso de que aplique. Certificado de existencia y representación legal expedido por cámara de comercio.
9.4 Capacidad Organizacional	Registro único de proponentes, en caso de que aplique. Certificado de existencia y representación legal expedido por cámara de comercio.

9.5 Factores de Evaluación	N/A

10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Los riesgos que deben preverse para la ejecución del contrato y el equilibrio financiero del contrato, deben ser analizados entre **Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUÁ E.S.P**. y el oferente son inherentes a:

• Perjuicios ocasionados a **Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUÁ E.S.P** por incumplimiento del contratista en la ejecución de las actividades a desarrollar y obligaciones contractuales.

• Perjuicios ocasionados a **Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUÁ E.S.P** como consecuencia de la No inversión del anticipo, del uso indebido del anticipo, o de la apropiación indebida de los recursos otorgados al contratista como anticipo.

• Perjuicios ocasionados a **Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUÁ E.S.P** derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista.

• Perjuicios ocasionados a **Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUÁ E.S.P** como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista frente al personal requerido para la ejecución del contrato.

• Perjuicios ocasionados a **Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUÁ E.S.P** o terceros, por situaciones que generan responsabilidad civil extracontractual del contratista por daños relacionados con: i) predios, labores y operaciones, ii) contratistas y subcontratistas, iii) patronal, iv) vehículos propios y no propios.

• Riesgos asociados al incumplimiento en el reporte de la información en el SECOP y La Contraloría Municipal.

• Perjuicios ocasionados por la entidad al no contar con los recursos que comprometan la oferta del servicio.

• Incumplimiento cabal del objeto del contrato por la falta de suministro de la información por parte de la entidad para el desarrollo del contrato.

10.1 IMPUTABLES AL CONTRATISTA

Incumplimiento del contratista en la ejecución de las actividades a desarrollar y obligaciones contractuales.

No inversión del anticipo, Uso indebido del anticipo, o Apropiación indebida de los recursos otorgados como anticipo.

Deficiente calidad del servicio prestado.
Perjuicios al contratante o terceros, por daños relacionados con: i) predios, labores y operaciones, ii) contratistas y subcontratistas, iii) patronal, iv) vehículos propios y no propios.

Omisión por parte del contratista de informar oportunamente el inicio de sus actividades y cualquier cambio que se suscite en el desarrollo de ejecución del contrato, para revisión y autorización por parte de **Empresas Municipales de Tuluá- EMTULUÁ E.S.P.** que no afecte técnica, financiera y jurídicamente el contrato u obra.

El contratista previamente tendrá conocimiento pleno del objeto de la contratación y del riesgo que pueda afectar su ejecución, y la certeza del cumplimiento de las obligaciones contractuales con **Empresas Municipales de Tuluá- EMTULUÁ E.S.P.**

10.2 IMPUTABLES A LA ENTIDAD

- Riesgos asociados al incumplimiento en el reporte de la información en el SECOP y La Contraloría Municipal.
- No contar la entidad con los recursos que comprometan la oferta del servicio.

- El no cumplimiento cabal del objeto del contrato por la falta de suministro de la información por parte de la entidad para el desarrollo del contrato.

11. MECANISMOS DE COBERTURA

De acuerdo al análisis de riesgos contenido en este estudio previo y conforme a lo establecido en el Manual de contratación de esta entidad, **Acuerdo 002 de 2017** expedido por la Junta directiva de **Empresas Municipales de Tuluá- EMTULUA ESP**, se requerirá, para el desarrollo de este contrato la constitución de pólizas que amparen el buen manejo y correcta inversión del anticipo, cumplimiento, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, responsabilidad civil extracontractual, calidad del servicio y estabilidad y calidad de la obra así:

A) CUMPLIMIENTO: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal pecuniaria que se pacten en el contrato, se constituirá garantía por parte del contratista, mediante póliza expedida, que ampare el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de celebración del mismo hasta la fecha de pago contractual o su prórroga, en caso de que ocurra y cuatro (4) meses más.

B) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: Para proteger a las **Empresas Municipales de Tuluá- EMTULUÁ ESP**, de la apropiación o la destinación indebida de los dineros entregados al contratista como anticipo del contrato, se constituirá garantía por parte del contratista, mediante póliza expedida, que ampare el equivalente al cien por ciento (100%) del valor recibido como anticipo por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto del personal utilizado en desarrollo del respectivo contrato, se constituirá garantía por parte del contratista, mediante póliza expedida, que ampare el diez por ciento (10%) del valor del Contrato y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de celebración del mismo y hasta tres (3) años más después de la ejecución pactada.

D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato, se constituirá garantía por parte del contratista, mediante póliza expedida, que ampare el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato incluidos sus adiciones si fuere el caso desde la fecha de la celebración del mismo y cuatro (4) meses más.

E) CALIDAD DEL SERVICIO: Para cubrir a **Empresas Municipales de Tuluá- EMTULUÁ ESP** de los perjuicios imputables al contratista, evidenciados con posterioridad a la terminación del contrato y derivados de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados, se constituirá garantía por parte del contratista, mediante póliza expedida, que ampare el equivalente al equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la establecida dentro del mismo y cuatro (4) meses más.

F.) DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA. Para precaver que durante el período acordado la obra contratada, en condiciones normales de uso, no sufrirá deterioros imputables al contratista, se constituirá garantía por parte de este, mediante póliza expedida, que ampare el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y su vigencia será de cinco (5) años contados a partir del recibo final de la obra.

PARAGRAFO: El contratista debe presentar las pólizas máximo tres (3) días hábiles después de firmado el Contrato. Esta garantía única y su anexo serán aprobados por el **Representante Legal de Empresas Municipales de Tuluá- EMTULUA ESP.**

12. ACUERDO COMERCIAL

Según lo dispuesto en el **Anexo 4:** Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la agencia Colombia Compra Eficiente, en su punto **No. 62**: Los servicios públicos del Clasificador Central de Productos (CPC versión1.0): **Grupo 941:** Servicios de alcantarillado; así como el **Grupo 943**: Servicios de saneamiento y servicios similares, se encuentran exentos de la aplicación de acuerdos comerciales.

13. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que **Empresas Municipales de Tuluá- EMTULUA E.S.P** cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis de riesgo.

14. RESPONSABLE

Dependencia:	AREA TECNICA
Firma:	
Funcionario Responsable	**JOHAN MANUEL CARDONA DUQUE**
Cargo	JEFE AREA TECNICA
Firma:	
Revisó:	**JUAN EDUARDO VALENCIA RODRIGUEZ**
Cargo:	JEFE OFICINA ASESOR JURIDICO
Firma:	
Aprobó:	**SALOMON ORTIZ MOTOA**
Cargo:	GERENTE
FECHA DE ESTUDIO	10 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Proyecto: Valentina Cervera Urrea –Abogada contratista de la oficina Jurídica
Reviso: Juan Eduardo Valencia Rodríguez –jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Salomón Ortiz Motoa – Gerente

	NOMBRE	ESTUDIOS PREVIOS				
EMTULUÁ EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUÁ E.S.P	CÓDIGO	FT.GJ.02	FECHA	Diciembre 06 de 2022	VERSIÓN	2
	RESPONSABLE		GESTIÓN JURIDICA			

ANEXO 1 – MATRIZ DE RIESGO

EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA S.A. E.S.P.

MATRIZ DE RIESGOS OBRA PUBLICA

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Prioridad	Tratamiento (controles a ser implementados)	Persona encargada de implementar el tratamiento	Valoración del riesgo después del tratamiento	Control y monitoreo por parte de EMTULUA: Cómo	Control y monitoreo por parte de EMTULUA: Cuándo	Asignación
1.	General	Externa	Planeación	Riquezcido	Expedición de nuevas normas.	Ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a tasación de estos criterios más adaptación que afecten las condiciones económicas y técnicas iniciales inicialmente definidas.				Evaluación de alternativas técnicas concertación y Planeación adecuada	Comité Asesor y Evaluador	Bajo	Verificación por parte del comité Asesor y evaluador.	Diario o cada vez que se expidan documentos del proceso en tasación	Contratista
2.	General	Interno	Planeación	Económico	Estudios de mercado y/o análisis del sector insuficientes o Variación de los precios de insumos del presupuesto.	Diferencias en el valor de las ofertas económicas				Verificar los soportes de estudios de mercado. Normalización del formato "Estudios de mercado"	Comité Asesor y Evaluador	Medio	Verificación por parte del comité Asesor y evaluador.	Cada vez que se expida un documento del proceso en tasación	Contratista
3.	General	Interno	Planeación	Operacional	Errores en la etapa precontractual con pliegos de condiciones, documentos como estudios previos, entre otros que impidan analizar la totalidad del objeto contractual.	No cumplimiento de los fines y con el objeto de la contratación, no definición del objeto contractual				Planeación, revisión, ajuste y requisitos mínimos antes de precontractual	Comité Asesor y Evaluador	Bajo	Revisión de los documentos que se expidan en el proceso de tasación, por parte del comité asesor y comité interno.	Cada vez que se expida un documento del proceso de tasación o se reciba un oficio interno	Contratista
4.	General	Interno	Selección	Económico y Riquezcido	Hostigación para contratar la propuesta	Procesos legales interpuestos por el oferente económico propuesto. Posible inhabilitación	1			Revisión exhaustiva de los requisitos habilitantes	Comité Asesor y evaluador	Medio	Lista de chequeo de revisión. Capacitación de los servidores encargados de la actividad	Cada vez que se verifiquen procesos de tasación	Contratista
5.	General	Interno	Selección	Operacional	Publicación tardía de los documentos del proceso de tasación	Poca participación de los oferentes. Proceso declarado desierto Múltiples observaciones por parte de los interesados				Capacitar a los servidores encargados. Realizar seguimiento cronológico	Servidor encargado de publicar. Comité Asesor y evaluador	Medio	Revisión de los procesos en marcha	Cada vez que se expida un documento del proceso de tasación	Contratista
6.	General	Externo	Selección	Jurídico	Alteración de los documentos y/o expedición de copias incompletas de la oferta	Retraso o suspensión del proceso de tasación. Daño de la imagen administrativo		2	Media	Revisión exhaustiva de los requisitos habilitantes	Abogados del proceso	Bajo	Lista de chequeo de revisión. Capacitación de los servidores	Cada vez que se verifiquen procesos de tasación	Contratista
7.	General	Externo	Contratación	Operacional	Incumplimiento de las exigencias de la propuesta económica	Alrededor de la ejecución del contrato	2	2	Bajo	Establecimiento de requisitos mínimos y claros en el pliego de condiciones	Supervisor	Bajo	Mediante el pliego de condiciones	Cada vez que se forme un proceso de tasación	Contratista
8.	General	Interno	Contratación	Operacional	Alrededor de la expedición del Registro Presupuestal	Alrededor de la ejecución del contrato		2	Medio	Informar oportunamente la necesidad de la expedición del Registro Presupuestal.	Comité Asesor y evaluador	Bajo	Alrededor de la entrega del acto administrativo de adjudicación	Cada vez que se realice una adjudicación.	Contratista
9.	General	Externo	Contractual	Operacional	No suscripción del contrato.	Retrasos en la ejecución contractual	1	2	Bajo	Calidad oportunidad de la oferta	Comité Asesor y evaluador	Bajo	Solicitud anexa a Política de desistimiento del tramite del proceso	Cada vez que se realice un proceso de tasación	Contratista
10.	General	Externo	Contractual	Operacional	Retrasos en la entrega de los seguros para la suscripción del contrato	Retrasos en la ejecución contractual		2	Bajo	Calidad oportunidad de la oferta. Citar al aspirante dentro del tiempo para la firma	Comité Asesor y evaluador	Bajo	Estudiando todos los requisitos mínimos	Cada vez que se realice un proceso de tasación	Contratista
11.	General	Interno-Externo	Ejecución	Operacional	Entrega del predio. Cuando los contratos no se realizan en tiempos distintos o no inician en el programado por circunstancias imputables al aspirante	Retrasos de cumplimiento del contrato y aportes costos administrativos.		2	Medio	Revisión semanal del supervisión, respecto al avance del contrato.	Supervisor	Bajo	Verificación por parte del interventor Verificación por parte de la supervisión	Semanalmente	Contratista y Contratista
12.	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentalidad	Posibles años físicos.				Exigencia de precauciones de seguridad	Contratista	Medio	Exigencia de precauciones de seguridad por parte del supervisor.	Constante	Contratista
13.	General	Externo	Ejecución	Naturales	Condiciones climáticas adversas	Retrasos técnicos certificados por la autoridad competente y que generan riesgos procedentes a la ejecución del contrato.		3	Medio	Mallas de instrumentos que permitan disminuir los efectos derivados del clima Consultar las condiciones climáticas de la zona	Contratista	Bajo	Verificación de los instrumentos mediante visita de supervisión	Cuando se realicen visita técnica	Contratista
14.	General	Externo	Ejecución	Social	Hurto y vandalismo	Efectos del vandalismo o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista cuando por incurso	2		Medio	Reunión con los directivos de la institución educativa para sensibilizar	Supervisor	Bajo	Reunión con los directivos y documentos	Iniciación de obras	Contratista
15.	Específico	Externo	Ejecución	Técnico	Falla en la selección de los profesionales	Ocurre cuando un profesional no ejecuta sus actividades conforme a las especificaciones técnicas	2		Alto	Revisión de hoja de vida del profesional	Supervisor	Medio	Revisión previa de perfil	Antes de adjudicar el contrato verificar perfil	Contratista
16.	Específico	Externo	Ejecución	Técnico	Alrededor de programación de trabajo	Incoherencias en las secuencias o programación del proyecto, que afecten el cronograma		2	Medio	Verificación periódica del supervisor	Supervisor	Bajo	Mediante reuniones periódicas	Constante	Contratista
17.	Específico	Externo	Ejecución	Técnico	Variación en cantidades del presupuesto	Alrededor de las cantidades de obra, que afecten el presupuesto oficial o que incrementan modifiquen las cantidades necesarias para la ejecución de obra		2	Medio	Verificación periódica del supervisor	Supervisor	Bajo	Mediante visitas de supervisión Mediante la información suministrada por el interventor	Constante	Contratista